

## Observatorio Fiscal

### Boletín de Prensa – Nº 1

Uno de los principales desafíos del nuevo gobierno, en el corto plazo, será la definición del Presupuesto General de Gastos de la Nación (PGN). El mismo tendrá que ser analizado y discutido con el equipo económico saliente. De esta manera el nuevo gobierno se enfrenta con fechas críticas que deberá considerar.

El presente Boletín pretende dar a luz las principales etapas de la elaboración del PGN para comprender mejor el proceso presupuestario y los tiempos claves del mismo.

#### **Etapas de la elaboración presupuestaria**

El Presupuesto General de la Nación es el instrumento de asignación de recursos financieros para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estatales, de acuerdo a lo expresado en el artículo 5 de la Ley No. 1535/99 de “Administración Financiera del Estado”. Asimismo, en el artículo 8 se indica que el Poder Ejecutivo determinará anualmente mediante decreto los lineamientos del Presupuesto de la Administración Central y de los Entes Descentralizados.

#### **1. Lineamientos del Presupuesto General de la Nación**

El tiempo límite para definir los lineamientos del PGN es de cuatro meses; en este tiempo se tendrá en cuenta los objetivos de la política económica, las estrategias de desarrollo, el programa monetario y el plan anual de inversión pública (Art. 14<sup>1</sup>). Por lo tanto la fecha tope en que los lineamientos deberán ser promulgados vía decreto llega al **30 de abril** de cada año.

---

<sup>1</sup> Los artículos corresponden a la Ley No. 1535/99 de “Administración Financiera del Estado”.

#### **2. Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos al Ministerio de Hacienda**

Para el **30 de junio** de cada año deben ser presentados los anteproyectos de presupuesto de los organismos y entidades que conforman el PGN. Ello debido a que la Ley establece que los mismos deberán ser entregados al Ministerio de Hacienda dentro del primer semestre de cada año. Si no fueran presentados en el plazo establecido, su programación quedará a cargo del Ministerio de Hacienda. (Art. 15 inc. c).

#### **3. Presentación del Proyecto de Presupuesto al Congreso Nacional**

El Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación consolidado con las disposiciones especiales y generales del ejercicio, elaborado por el Poder Ejecutivo, será presentado al Congreso Nacional a más tardar el **1 de setiembre** de cada año (Art. 16). Está es una de las fechas cruciales para el gobierno entrante, considerando que la elaboración de las etapas anteriores deberán ser coordinadas con el gobierno saliente. Sin embargo, el nuevo gobierno, tendrá mayor poder de decisión en el momento de aprobación del nuevo PGN ya que los legisladores electos asumirán en **julio de 2008** y el Ejecutivo el **15 de agosto** del mismo año.

#### **4. Aprobación por el Congreso y promulgación por el Poder Ejecutivo de la Ley de Presupuesto**

Una vez recibido el anteproyecto de la Ley de presupuesto, el mismo es analizado en el Congreso Nacional por la Comisión Bicameral de Presupuesto. Dicha comisión recibe a los distintos representantes de los organismos del Estado durante esta etapa. Una vez realizado los estudios y modificaciones correspondientes, el proyecto de Ley es remitido a la Cámara de Diputados y luego a la de Senadores para su estudio y promulgación al **20 de diciembre**, como fecha tope. Posteriormente la Ley sancionada por el Congreso es promulgada por el Ejecutivo, en principio al **31 de diciembre** de cada

año, dado que ésta puede extenderse de acuerdo a la cantidad de artículos. El **1 de enero** del año posterior a la promulgación de la Ley del PGN comienza el año fiscal.

#### **5. Plan Financiero y Plan de Caja**

La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda elabora el plan financiero al **31 de enero** de cada año, en base al flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado. Dicho plan financiero servirá de marco de referencia para la elaboración del Plan de Caja por parte de la Dirección del Tesoro que se elabora mensualmente.

#### **6. Ampliación Presupuestaria**

Las fechas para los pedidos de ampliación de las distintas entidades deben ser presentadas al Ministerio de Hacienda entre **abril y junio**; dicho ministerio a su vez tiene como fecha tope el **31 de julio** para presentar los pedidos de ampliación al Parlamento que no tiene fechas límites para la aprobación de las mismas.

#### **7. Informes de la Ejecución Presupuestaria**

El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional al **31 de marzo**, un informe que contendrá el conjunto de Estados Contables con la posición financiera, económica, presupuestaria y patrimonial consolidada de los organismos y entidades del Estado, referente a cada ejercicio fiscal cerrado y liquidado, con un comparativo de lo presupuestado y lo ejecutado.

Antes que culmine el **mes de abril** de cada año, el Presidente de la República, basándose en el informe presentado por el Ministerio de Hacienda, remitirá a la Contraloría General de la República un informe anual referente a la liquidación del presupuesto del año anterior.

#### **8. Presentación al Congreso y Aprobación del Informe Financiero Presidencial**

Dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de presentación del informe anual del Poder Ejecutivo, la Contraloría General de la República pondrá a consideración del Congreso Nacional, un informe y dictamen sobre el mismo. La fecha tope para ésta presentación es el **31 de agosto**. Seguidamente, al **30 de setiembre**, la Comisión Bicameral deberá expedirse sobre el informe presentado por el ejecutivo.

Finalmente al **31 de octubre** el Congreso deberá aprobar o rechazar el informe del Presidente de la República, culminando así el ciclo presupuestario. Durante esta etapa, el congreso podrá solicitar todos los datos adicionales que requiera, tanto a los organismos y entidades del Estado como a la Contraloría General de la República. De esta forma culmina el ciclo presupuestario.